



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 16 de septiembre de 1985. — Número 148

Página 1.537

SUMARIO

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Ampliar la actual red nacional de gasoductos mediante la construcción de conducciones de gas natural, y expediente número A. T. 83/85 1.537

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander. — Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 1.538

Santoña. — Modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio 1.540

4. Otros anuncios

Santander. — Expropiación forzosa 1.540

Torrelavega. — Licencia para descarga y almacenamiento solicitada por «Sniace, S. A.» 1.541

Vega de Pas. — Licencia para instalación de un molino de piensos 1.541

Cillorigo. — Licencia para construcción de centro de almacenamiento de gases licuados de petróleo 1.541

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Demanda ejecutiva número 64/85 1.541

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 63/85 1.546

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 596/84 y 556-557/84 1.547

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 1.797/83 1.547

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 795/85 y 434/85 1.547

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Convocatoria de asamblea general extraordinaria 1.548

Caja Rural de Cantabria. — Extravío de libretas 1.548

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Ante la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha sido presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (MAGAS), la documentación reglamentaria en solicitud de concesión administrativa para lo que a continuación se relaciona:

1.º Ampliar la actual red nacional de gasoductos mediante la construcción de las siguientes conducciones de gas natural.

— Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, con origen en el gasoducto Haro-Burgos, a su paso por el término municipal de Burgos y final en el término municipal de Siero, en la provincia de Asturias.

— Ramal a Reinosa, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el municipio de Enmedio y final en el municipio de Reinosa (ambos en la provincia de Cantabria).

— Ramal a Los Corrales de Buelna, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el término municipal de Los Corrales de Buelna, y final en el mismo municipio en la provincia de Cantabria.

— Ramal a Torrelavega y Santander, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el término municipal de Reocín, y final en los términos municipales de Santander y Marina de Cudeyo (todos ellos en la provincia de Cantabria).

— Ramal a Siero-Moreña-Langreo-Mieres, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el término municipal de Moreña y final en los términos municipales de Siero-Langreo y Mieres (todos ellos en la provincia de Asturias).

— Ramal a Gijón y Avilés, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el término municipal de Siero, y final en los términos municipales de Gijón-Gozón y Avilés (todos ellos en la provincia de Asturias).

— Ramal a Oviedo, con origen en el gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, a su paso por el término municipal de Siero, y final en el término municipal de Oviedo (ambos en la provincia de Asturias).

2.º Suministrar gas natural a industrias existentes y futuras en la zona de influencia de las conducciones anteriores, que incluye los términos municipales de:

a) En la provincia de Burgos: Villayerno-Morguillas, Quintanilla-Vivar, Sotopalacios, Quintanaortuño, Ubierna, Celadilla-Sotobrín, Huermeces, Quintanilla-Pedro Abarca, Montorio, Urbel del Castillo, Nidáguila, La Piedra y Sargentos de la Lora, Villaverde-Peñahorada, Gredilla la Polera, Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, Santibáñez-Zarzaguda, Ros, Quintanilla-Sobresierra, Acedillo, Coculina, Los Valcárceles, Masa, Tubilla del Agua y Basconcillos del Tozo.

b) En la provincia de Cantabria: Valderredible, Valdeprado del Río, Enmedio, Reinosa, Santiurde de Reinosa, Pesquera, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Cieza, Los Corrales de Buelna, Cartes, Reocín, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Valdeolea, Hermandad de Campoo de Suso, Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Udías, Herrerías, Suanes, Miengo y Santa Cruz de Bezana.

c) En la provincia de Asturias: Ribadedeva, Llanes, Ribadesella, Parres, Piloña, Nava, Sariego, Noreña, Siero y Cabranes.

La concesión se solicita por un plazo de setenta y cinco años, a partir del 16 de julio de 1985, fecha en que se produjo la solicitud.

Las instalaciones necesarias para llevar a término la concesión no se describen más que a grandes rasgos por no haberse solicitado la autorización administrativa o autorizaciones administrativas precisas, que en su caso habrán de ser objeto de otro expediente.

Todo ello se somete a información pública según establece el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, con objeto de que en el plazo de veinte días, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presenten en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, como regula la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos anteriores se comunica que cualquier persona interesada podrá dar vista al expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, número 1, 5.º, derecha, en horas de despacho al público. Dentro de dicho expediente obra el correspondiente proyecto de concesión para suministro de gas natural a Cantabria y Asturias, suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Téllez de Peralta, en el que pueden consultarse los extremos que se deseen.

Santander, 29 de agosto de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 83/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Selaya.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Las Monjas».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-127 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 571.868 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 1985.—El director provincial (ilegible).

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s) instruye en esta Agencia Ejecutiva a doña Cristina Carrera Bedia, casada con don Mario Peredo Pérez, por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de solares, años 1982, 1983 y 1984, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Urbana: El piso tercero izquierda de la casa número 3, de la calle Río de la Pila, de esta ciudad, denominado también bohardilla, mide 5 metros de frente por 7,5 metros de fondo, que linda: al Este o frente, por donde tiene su entrada, con la calle Río de la Pila; Oeste o espalda, calleja; Sur o izquierda, entrando, con otra bohardilla que perteneció a don José Moreno, y Norte o derecha, propiedad de don Manuel Abascal.

Se halla inscrita al libro 100, folio 132, finca 41.192. El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 41.192 pesetas de principal, 8.238 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 99.430 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor.

a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber, asimismo, que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 23 de agosto de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s) instruye en esta Agencia Ejecutiva a don Modesto Acebo Gómez, casado con doña Elvira Mariñas Medrano, por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de plusvalía, año 1984, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Urbana: Número uno-G-1. Local comercial en la planta baja de la calle señalada con el número 10 de orden, de la calle Cádiz, de esta ciudad de Santander, con superficie de 35 metros cuadrados. Dispone de un pequeño aseo de servicio, y linda: al Norte, en línea de 3 metros 15 centímetros, con la calle de Cádiz; al Este, con local de don Domingo Solana Ortiz; al Sur, con local de doña Crisanta Martínez Ruiz, y al Oeste, con resto de local de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 774, folio 8, finca 65.937.

El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 56.212 pesetas de principal, 11.242 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 117.454 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones perti-

nes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber, asimismo, que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 23 de agosto de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s) instruye en esta Agencia Ejecutiva a don Teodosio Alba Arceniaga, casado con doña Luisa Ingelmo Sánchez, por débitos a la Hacienda Municipal por los conceptos de solares, años 1982, 1983 y 1984, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Parcela de terreno radicante en esta ciudad, sitio o barrio de Valbuena, de 3 metros 50 centímetros (sitio), digo, de frente por su lindero Norte a Sur y 20 metros de fondo, lo cual hace una superficie de 70 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno del señor Barón de Beorlegui; Sur o frente, con terreno destinado a calle particular para servicio de estas fincas pertenecientes a doña Matilde Gutiérrez; Este o derecha, resto del terreno de donde se segrega y la de donde ésta se segrega, y Oeste o izquierda, la casa número 20.

Se halla inscrita al libro 122", folio 221, finca 7.974.

El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 210.338 pesetas de principal, 42.067 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 150.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 402.405 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su caso, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber, asimismo, que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 23 de agosto de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s) instruye en esta Agencia Ejecutiva a don Miguel Angel Iglesias Quintana, casado con doña Clara González Echevarría, por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de plusvalía, año 1982, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Urbana: Número 25. Vivienda de la izquierda, entrando y subiendo, tipo A, denominada piso 3.º, situado en la planta 3.ª alta, sin contar las plantas 2.ª y semisótano, garaje y planta exenta del portal BL-IV, de un conjunto urbanístico en esta ciudad de Santander, barrio de Miranda, con frente a la calleja del Norte, sin número de gobierno todavía, hoy número 3, tiene una superficie construida de 155 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, y útil de 122 metros cuadrados 85 decímetros cuadrados, se compone de recibidor, salón-comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, tendedero, terraza y pasillo. Linda: derecha, entrando al piso, terreno de urbanización «Miranda, S. A.»; izquierda, caja de ascensor y terreno de la urbanización «Miranda» y BL III; fondo, voladizo de la planta de garaje y terreno de la urbanización; frente, el correspondiente piso de la derecha, ascensor, meseta y caja de escalera. Anejos: Tiene como anejos la plaza de garaje número 7 y el trastero número 7.

Se halla inscrita al libro 572, folio 152, finca 41.861.

El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 210.794 pesetas de principal, 42.156 pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 353.950 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, en su ca-

so, librese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber, asimismo, que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 23 de agosto de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santoña, 2, 1985.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria del día 5 de agosto del año en curso, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas que a continuación se relacionan, destinadas a constituir el patrimonio municipal del suelo.

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, se señalan el día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos.

El acto se verificará en el Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan deberán asistir, personalmente o debidamente representados, a aludido levantamiento con los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar por perito y un notario a su costa.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa podrán formularse en esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanamiento y rectificación de errores.

Santander, 3 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

PROPIETARIO	Superficie a Expropiar	Referencia Catastral	Día	Hora
D. Salvador Jado Canales	12.460 m ²	LS-06-001	30 Septiembre	10,00 horas
D. Lucas Rueda Rugama y otros	10.249,62 m ²	GT-03-009	" "	10,30 "
NUCLEOS URBANOS	1.800 m ²	LR-07-011	" "	11,00 "
Doña Concepción Gutierrez Canales	39.429 m ²	HT-01-011	" "	11,30 "
Doña Elena Gutierrez Gallut	5.459 m ²	HT-01-011	" "	12,00 "
Doña Teresa Ortiz Garcia	378 m ²	MS-01-028	" "	12,30 "
D. Jesús Laza Cruz	132 m ²	MS-01-029	" "	13,00 "

Santander, 3 de Septiembre de 1.985



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Sniace, S. A.», se ha solicitado licencia para la descarga y almacenamiento de anhídrido sulfuroso, en el recinto de la empresa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por parte de don Manuel Mantecón Alonso se ha solicitado licencia para la instalación de un molino de piensos en la nave-almacén sita en la carretera Villasante-Entrambasmestas, que atraviesa esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Vega de Pas a 9 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Por don Ramón Canal Cordero se solicita licencia municipal para la construcción e instalación de un centro de almacenamiento y distribución de gases licuados de petróleo, 3.ª categoría, en la localidad de Ojedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cillorigo, 22 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Santoña se tramita demanda ejecutiva número 64 de 1985, instada por el procurador don Félix Ingelmo, en nombre y representación de don Manuel Legaz Samperio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, contra doña Antonia Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, industrial, y contra su esposo, don Fernando Espino Navarro, mayor de edad, industrial y vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la calle Domingo Guerra, número 3 («Droguería Bazar San Nicolás»), o calle Angel Guimerá, número 72, en reclamación de 240.000 pesetas de principal y otras 125.000 pesetas más calculadas para gastos y costas, en cuyos autos se ha acorda-

do sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y en prevención de que no

hubiere postor, por segunda y tercera vez, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen:

URBANA 3.-

Piso vivienda, tipo "D", a la derecha subiendo la escalera y señalado en la puerta con la letra (B), situado en la planta 2ª de viviendas que dan para la calle: "Dr. Wasmann, del edificio "Obelixco, radicante en el Paseo de "Tomás Morales", esquina a la del Dr. "Wasmann" de esta ciudad.

-Superficie= 91,78 METROS CUADRADOS.

Linderos:

-NORTE o frontis, tomando esta por la calle: DR. "Wasmann" en el aire, con esta misma vía pública.

-S U R o espalda, en el aire, con zona de aparcamientos.

-PONIENTE..... o derecha, con la vivienda tipo (C) de esta misma planta, en parte con rellano de escalera, por donde tiene su entrada, y en parte con patio de luces.

-NACIENTE..... con la propiedad de D. Angel J. J. y Noa.

:NOTA.- Su cuota de participación es de UN EN MIL y setecientas cincuenta y seis milésimas por ciento.

VALORACION.-

Se aplica el precio que establece actualmente el Ministerio de la Vivienda, para calidades similares, que es de : 44.920,00 pesetas por M2.

Por tanto: 9,78 M2. x 44.920,00 Ptas. = 4.122.757,00 PESETAS.

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE LAS PALMAS REGISTRO de efectos Reglamentarios y de este Colegio.

Paseo de "Tomás Morales", esquina a la del "Dr. Wasmann" de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Superficie = $1/90$ de 2.041,57 M2. = 22,68 METROS CUADRADOS.

Tiene su acceso por la calle: "Dr. Wasmann", por medio de una rampa.

Linderos:

- NORTE..... en parte con cuarto de transformador de luz eléctrica, y en parte con subsuelo de la calle del "Dr. Wasmann".
- S U R en parte con hueco del ascensor a la vivienda tipo (E), en parte con hueco: cuarto hidro-compresor, y en parte, con el algibe.
- PONIENTE... con subsuelo de la calle o "Paseo Tomás Morales".
- NACIENTE... con subsuelo de propiedades de D. Angel Junquera Noa, y herederos de D. Fernando Arencibia Montesdeoca.

NOTA.- Tiene su acceso independiente por la calle del DR. "Wasmann" y acceso por medio de la escalera de caracol, a la Conserjería del "Paseo de Tomás Morales".

Su cuota de participación es de SIETE enteros, dos mil setecientos nueve diez, milésimas, por ciento.

VALORACION:

De acuerdo con el asesoramiento de la zona, y teniendo en cuenta las últimas transacciones, se estima en : 650.000,00 pesetas la plaza de garage.

Por tanto, el M2. que corresponde al aparcamiento, es de : 28,659,00 pesetas, incluida su participación en viales de acceso, ect.

A continuación se relacionan las mercancías que se detallan en *autógrafos*, con sus respectivos precios de origen de acuerdo con los informes recabados :

		P E S E T A S
-3).	Por 68 cubos de 9 litros á 54,00 Ptas.	3.672,00
-4).	" 93 " de 12 " á 75,00 " .	6.975,00
-5).	" 25 " industrial á 234,00 " .	5.850,00
-6).	" 48 " de basura, liso de 16 ls. á 405,0	19.440,00
-7).	" 94 " decorados de 16 ls. á 405,0 Ptas.	38.070,00
-8).	" 8 " de 7 ls., á 45,00 Ptas.....	360,00
-9).	" 37 barreños lisos de 4 ls. á 54,00..	1.998,00
-10).	" 31 " " de 8 ls. á 75,00..	2.325,00
-11).	" 25 " " de 12 ls. á 105,00	2.625,00
-12).	" 34 " " de 20 ls. á 150,00	5.100,00
-13).	" 34 " " de 40 ls. á 390,00	13.260,00
-14).	" 1 " de 4 ls. "Serig",.....	69,00
-15).	" 43 " "Serig" de 8 ls. á 87,00	3.741,00
-16).	" 37 " " de 12 ls. á 156,00	5.772,00
-17).	" 49 " " de 20 ls. á 345,00	16.905,00
-18).	" 1 " "colada" " 40 ls. á 405,00	405,00
-19).	" 25 " " " 50 ls. á 414,00	10.350,00
-20).	" 29 " " " 80 ls. á 534,00	15.486,00
-21).	" 89 friegasuelos á 195,00 Ptas.....	17.355,00
-22).	" 67 " "SerigW á 195,00 pts...	13.065,00
-23).	" 36 cepillos "Linca", á 165,00 pts.....	5.940,00
-24).	" 72 " "Alcorán", 174,00 "	12.528,00
-25).	" 29 " "Cóndor", á 204,00 "	5.916,00
-26).	" 24 " "Moqueta", á 195,00 "	4.680,00
-27).	" 100 Mopas de 125 grs. á 36,00 ptas.....	3.600,00
-28).	" 200 " de 175 grs. á 75,00 "	15.000,00
-29).	" 152 " de "tiras" á 165,00	25.080,00
-30).	" 114 palas de mano á 45,00 Ptas.....	5.130,00
-31).	" 141 recogedoras "C/P" á 87,00 Ptas.....	12.267,00
-32).	" 100 palos de recambio á 36,00 "	3.600,00
-33).	" 86 macetas "C/B" n.º 1 á 39,00	3.354,00
-34).	" 150 " "C/B " " (2), á 54,00	8.100,00
-35).	" 120 " "C/B" n.º (4), á 75,00	9.000,00
-36).	" 120 " "C/B" n.º (6), á 90,00	10.800,00
-37).	" 1 " " color n.º (2).....	54,00

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES DE INGENIEROS TECNICOS DE LAS PALMAS S.T.R.O. 25 de Septiembre de 1985

	<u>P E S E T A S</u>
-40).-Por 56 palanganas á 105,00 Ptas.....	5.880,00
-41).- " 35 papeleras á 129,00 "	4.515,00
-42).- " 70 cuberteros á 75,00 "	5.250,00
-43).- " 13 escurreplatos á 510 "	6.630,00
-44).- " 65 escurridores "F", á 36,00 ptas	2.340,00
-45).- " 31 asientos W.C., á 390,00 ptas..	12.090,00
-46).- " 10 capazos de 55 ls. á 450,00 Pts	4.500,00
-47).- " 1 caldereta.....	90,00
-48).- " 1.984 "Frabolux" á 114,00 Ptas....	226.176,00
-49).- " 104 pegamentos de 170 grs. á 105,0	10.920,00
-50).- " 2.298 trabas (C)-marfil, á 0,75...	1.723,00
-51).- " 1.232 " de color, á 1,50 Ptas	1.848,00
-52).- " 225 espantapájaros á 120,00 " .	27.000,00
-53).- " 6.000 "RAT-STOP", á 219,00 Ptas...1.314.000,00	
-54).- " 113 botellas de 1 ls. á 36,00...	4.068,00
-55).- " 198 " de 2 ls. á 54,00...	10.692,00
-56).- " 150 bidones de gasolina á 150,00	22.500,00
-57).- " 112 garrafas de 11 ls. á 225,00.	25.200,00
-58).- " 192 " de 8 ls. á 174,00.	33.408,00
-59).- " 127 " de 4 ls. á 150, 00.	19.050,00
-60).- " 94 ensaladeras á 75,00 Ptas.....	7050,00
-61).- " 105 bandejas "Caballo"-plástico:165	17.325,00
-62).- " 20 soportes "B", á 165,00 Ptas...	3.300,00
-63).- " 120 balletas grises á 54,00 ptas..	6.480,00
-64).- " 408 " tipo "rejilla", á 34,0	<u>9.792,00</u>
S U M A	2.079.825,00

R E S U M E N :

=====

	<u>P E S E T A S</u>
-Valoración de la vivienda.....	4.122.757,00
- " de la plaza garage.....	650.000,00
- " ...de las mercancías.....	<u>2.079.825,00</u>
-VALORACION TOTAL	6.852.582,00

Dichos remates tendrán lugar, simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia y del Decano de Primera Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

Primera subasta: El 10 de septiembre, a las diez treinta horas.

Segunda subasta: El 10 de octubre, a las diez treinta horas.

Tercera subasta: El 8 de noviembre, a las diez treinta horas.

1. Se tomará como tipo para la subasta las cantidades que se expresan para cada uno de los inmuebles y muebles.

2. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

3. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de tasación, y en todas ellas, desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositándose en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

4. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

6. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

7. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que los licitadores puedan examinarlos, y aquellos deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otro.

8. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Que los licitadores aceptan la condición del párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10. Las condiciones regirán íntegras para la primera subasta, y para la segunda serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75 por 100 de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrán sin sujeción a tipo.

Dado en Santoña a 10 de julio de 1985.—
El juez, Ignacio Espinosa Casares.

Clase adicional

Suscribe, registrador de la Propiedad número dos de Las Palmas de Gran Canaria, Audiencia Provincial de Las Palmas.

Certifico: Que con arreglo al anterior mandamiento, he examinado los libros del Registro de la Propiedad de mi cargo, y de ellos resulta:

Que la finca y partición de otra a que se refiere el mandamiento, por razón de su procedencia, se hallan únicamente afectadas a un arrendamiento constituido por doña Laura Galbiaty y Castellano, a favor de don Juan de la Coba Domínguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, por plazo

de nueve años, a contar desde el 1 de julio de 1915, renta anual de 5.500 pesetas, según escritura otorgada en esta ciudad el 28 de marzo de 1916 ante el notario don Agustín Millares Cubas, que causó inscripción 12.ª, de la finca número 3.689, obrante al folio 204 de libro 304 de Las Palmas.

Es de advertir, a los efectos procedentes, que dichas fincas están inscritas a favor de los cónyuges inscripciones 1.ª, de las fincas números 37.529 y 31.021, obrantes a los folios 81 y 228 de los libros 551 y 532 de este Registro Número Dos.

Y para que conste, expido la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a las trece horas de hoy, 6 de octubre de 1984.—(Firma ilegible.)

Honorarios números 1, 9, 10, 12, 14 y 21 de arancel.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 63/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dicta sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 31 de julio de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 63/85 sobre divorcio matrimonial, promovido por don Carlos Ruiz Arenal, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Arenas de Iguña, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Juan Cortés Gabaudán, contra la esposa de anterior, doña Yajaira Coromoto Pérez Higuera, mayor de edad, sus labores y en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don Carlos Ruiz Arenal, contra doña Yojaira Coromoto Pérez Higuera declarada en rebeldía por su incomparecencia en auto, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando la disolución del matrimonio celebrado entre demandante y la demandada indicada, el día 1 de octubre de 1983, en la localidad de Arenas de Iguña, no existir causa de divorcio para ello. Con mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia dictada en el juicio declarativo incidental 115/83 seguido entre las mismas partes ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. Sin hacer expresa imposición de costas de este juicio.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de Arenas de Iguña, acompañando testimonio de esta sentencia, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes, obrante en el tomo 19, página 90, sección II, de dicho Registro Civil.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en autos del Juzgado y a medio de edicto que se publica

rá en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día.

Expídase certificación de esta resolución para su incorporación a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada, a la que se hace saber puede recurrir la sentencia en cinco días siguientes a la publicación ante el propio Juzgado, se expide este edicto, en Torrelavega a 31 de julio de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 596/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 596/84, seguidos a instancias de don Feliciano González Carranza y otros, contra «Mármoles El Collado», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de octubre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Debiendo comparecer a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a «Mármoles El Collado», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.797/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.797/83, seguidos a instancia de doña Josefa Abascal González, contra herederos desconocidos o inciertos de doña Carmen Pombo Cortiguera, en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de

audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos o inciertos de doña Carmen Pombo Cortiguera, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expedientes números 556-557/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de los números 556-557/84, seguidos a instancias de don Ramiro Fernández Cardeñoso, contra don Emilio Seco Olea y María Begoña de las Rozas Pacheco, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de octubre, a las once y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Debiendo comparecer a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a don Emilio Seco Olea y doña María Begoña Rozas Pacheco, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 795/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 795/85, seguido por daños imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 11 de diciembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria» y sirva de citación en forma a doña María Paz del Cerro Amparán expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 2 de agosto de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 434/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 434/85, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 4 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Arturo Gabarri Gabarri, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 22 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 343/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 343/85, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 29 de marzo de 1985, dictada en las reclamaciones números 375 y 911 de 1984, acumuladas, formuladas por «Infraestructuras Montañesas, S. A», contra liquidación girada por el citado Ayuntamiento de Santander por el concepto de impuesto sobre la radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1985.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día 7 del corriente mes de agosto, y de conformidad con las normas establecidas en los estatutos de la entidad, se convoca asamblea general extraordinaria de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que se celebrará el día 25 de octubre de 1985, en el Centro Cultural Modesto Tapia, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Constitución de la asamblea.
- 2.º Elección de cuatro vocales del Consejo de Administración.
- 3.º Designación de interventores del acta de la sesión.

Santander, 27 de agosto de 1985.—El presidente del Consejo de Administración (ilegible).

CAJA RURAL DE CANTABRIA

La Caja Rural de Cantabria comunica el extravío de sus libretas 041/1/2.392-2 y 041/4/15.462-2, de Guarnizo.

Santander, 26 de agosto de 1985.—Por el departamento de inspección, Eugenio González Rojas.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria